



VISTO:

El Memorando N°418-2025-MPCH/IMPTGC, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, de fecha 07 de octubre de 2025, el Informe N°000061-2025-MPCH/IMPTGC, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, de fecha 27 de octubre de 2025, el Informe N°000891-2025-MPCH/GDU-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Memorando N°000539-2025-MPCH/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de noviembre de 2025, el Informe Legal N°001284-2025-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2025, la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; especificando en su inciso 4 que es competente para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; en concordancia con lo establecido en el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el primer párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 prescribe que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala como finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA señala: "90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto”

Que, del mismo modo el artículo 151° del Reglamento antes indicado refiere “Definición Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”.

Que, mediante Memorando N°418-2025-MPCH/IMPTGC, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, de fecha 07 de octubre de 2025, solicita opinión legal respecto Afectación en Uso de Espacios Complementarios (Puesto de Auxilio Rápido).

Que, mediante Informe N°000061-2025-MPCH/IMPTGC, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, de fecha 27 de octubre de 2025, e Informe Legal N°000001-2025-MPCH/IMPTGC, indicando que es viable.

Que, mediante Informe N°000891-2025-MPCH/GDU-SGOP, la Sub Gerencia de Obras Privadas, de fecha 11 de noviembre de 2025, cual brinda la VIABILIDAD correspondiente.

Que, mediante Memorando N°000539-2025-MPCH/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 16 de noviembre de 2025, REITERA la opinión técnica FAVORABLE de la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la Afectación en Uso en Vía de Regularización de los 03 Puestos de Auxilio Rápido (PAR) a favor de la Policía Nacional del Perú en el P.J. LAMOLINAALTAMzOlote01, el Parque N°05 de la URB. CIUDAD DEL CHOFER, y el separador central de la Av. Mesones Muro en SAN ANTONIO.

Que, mediante Informe Legal N°001284-2025-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2025, concluye que Resulta legalmente procedente la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor del Ministerio del Interior en Vía de Regularización de tres Puestos de Auxilio Rápido (PAR), ubicados en: (i) P.J. La Molina Alta Mz O lote 01, (ii) Parque N° 05 de la Urb. Ciudad del Chofer y (iii) el separador central de la Av. Mesones Muro en San Antonio.

Que, mediante Dictamen N°214-2025-MPCH/CDU, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Dictamen N°234-2025-MPCH/CPPM, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Dictamen N°240-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 31 de diciembre de 2025, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, ACORDARON POR UNANIMIDAD, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la AFECTACIÓN EN USO a plazo INDETERMINADO a favor del Ministerio del Interior, en Vía de Regularización de tres Puestos de Auxilio Rápido (PAR), ubicados en: (i) P.J. La Molina Alta Mz. O lote 01, (ii) Parque N.° 05 de la Urb. Ciudad del Chofer y (iii) el separador central de la Av. Mesones Muro H.U. El Molinito en San Antonio, en mérito a los informes técnicos y legales.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de enero de 2026; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, ROCIO IDROGO BARBOZA, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO, el Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** a plazo **INDETERMINADO** a favor del Ministerio del Interior, en Vía de Regularización de tres Puestos de Auxilio Rápido (PAR), ubicados en: (i) P.J. La Molina Alta Mz. O lote 01, (ii) Parque N°05 de la Urb. Ciudad del Chofer y (iii) el separador central de la Av. Mesones Muro H.U. El Molinito en San Antonio.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento cabal del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que corresponda copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIF. TERRITORIAL Y GEST. CATASTRAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA